



POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO

*Hacer lo correcto de
la manera correcta,
de cualquier otra
manera,*

¡Hazlo saber!

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (en adelante, Cepsa o la "Sociedad") tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como de supervisar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código de Ética y Conducta, así como con la Misión, Visión y Valores del Grupo Cepsa y con su cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, dicta esta Política de contra el soborno y la corrupción en el ámbito público.

2. OBJETIVO

La Política contra el soborno y la corrupción en el ámbito público, forma parte del Sistema de gobierno corporativo de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. y su grupo de empresas (en adelante, Cepsa, o el Grupo Cepsa), tiene por objeto detallar los principios de actuación claros que han de seguir los consejeros y empleados del Grupo Cepsa, así como terceros con los que nos relacionamos haciendo negocios, en aquellas situaciones en las que por el entorno profesional tenemos que ofrecer o recibir regalos, atenciones o asistir u organizar eventos que deriven de su interacción con funcionarios públicos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a los consejeros y empleados del Grupo Cepsa, así como terceros con los que nos relacionamos haciendo negocios, de aquellas filiales en la que Cepsa disponga de control efectivo (>50% de participación). En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo Cepsa no tenga control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

Cepsa fomenta que los terceros con los que realiza negocios desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares. Cepsa tomará las medidas oportunas cuando considere que éstos no han cumplido con nuestras Políticas y sus obligaciones contractuales.

4. COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Cepsa manifiesta tolerancia cero frente a la corrupción, el fraude y los comportamientos contrarios al Código de Ética y Conducta.

4.1. NORMA GENERAL

Cepsa prohíbe realizar regalos, obsequios, atenciones, pagos en efectivo o equivalente, ni ningún otro beneficio a funcionarios públicos ni del gobierno, ni directa ni indirectamente, que pudiera considerarse que influyen sobre cualquier decisión de negocio para la obtención de un beneficio indebido.

Asimismo, Cepsa prohíbe las donaciones o cualquier tipo de ayuda económica a partidos políticos o entidades públicas que puedan entenderse como financiación de partidos políticos.

Cualquier problema, incidencia o duda de interpretación surgidas en relación con la ejecución y cumplimiento de este Protocolo, deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina de Ética y Cumplimiento **canaletica@cepsa.com**

4.2. REALIZACIÓN DE PAGOS DE FACILITACIÓN Y REGALOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Es importante asegurarse de que la entrega de atenciones, regalos o invitaciones a eventos a estas personas no puedan ser interpretados como soborno. Además, a los funcionarios públicos y a los cargos políticos, las leyes les prohíben frecuentemente aceptar regalos y atenciones, de forma que hacerles uno, puede poner al funcionario en una situación incómoda.

Sin embargo, siempre que la legislación lo permita, hacer un regalo ocasional (como por ejemplo un regalo con motivo de una ceremonia) a un funcionario público o cargo político puede ser apropiado para reforzar las relaciones de trabajo.

No todas las Leyes Internacionales Anticorrupción permiten pagos de "facilitación" o "trámite". Por lo tanto, queda prohibido a los empleados y representantes de Cepsa efectuar pagos de "facilitación" a empleados o funcionarios públicos, a menos que sean legales allí donde se produzcan y sean contabilizados con exactitud. En el caso de realizar un pago de facilitación será necesario previamente a su realización:

1. Disponer de un informe de Asesoría Jurídica sobre la legalidad del pago en el país donde se lleve a cabo.
2. Informar a la Oficina de Ética y Cumplimiento y solicitar su autorización previa a través del Formulario de Atenciones, Regalos y Eventos.
3. Asegurar que el registro contable de dicho pago se hace de forma íntegra y completa, aportando toda la información y documentación acreditativa del mismo necesaria.

En el caso de realizar un regalo será necesario previamente a su realización cumplir los procedimientos establecidos en Cepsa.

Además se deberá tener en cuenta que los siguientes regalos nunca son apropiados y por tanto, están expresamente prohibidos:

1. Aquellos que atenten contra los Derechos Humanos.
2. Regalos de dinero en efectivo o equivalentes a ello (como vales o cheques regalo).
3. Regalos hechos en forma de servicios u otros beneficios.
4. Los que se dan como soborno, pago o comisión indebida o para conseguir ventajas indebidas, como lograr un tratamiento fiscal favorable.
5. Aquellos que estén prohibidos por las leyes del lugar, que no se permita al funcionario o al político aceptar los regalos y que quien los recibe, sabe que están prohibidos por la organización de quien los hace.
6. Regalos a familiares de funcionarios o de cargos políticos.

4.3. REALIZACIÓN DE ATENCIONES E INVITACIONES A EVENTOS

Hay situaciones en las que invitar a funcionarios públicos o cargos políticos puede ser apropiado, como por ejemplo ofrecer una comida después de una visita a unas instalaciones de Cepsa o acompañar ocasionalmente a un funcionario a un evento deportivo o cultural. Invitar a funcionarios públicos o cargos políticos está permitido sólo si la invitación:

1. Cumple con las Políticas sobre Derechos Humanos

2. Es transparente y pública.
3. No es extravagante ni fastuosa.
4. No es, o no puede interpretarse como soborno, pago o comisión indebida.
5. Es de buen gusto y tienen lugar en un lugar apropiado para negocios y se da a conocer conforme a esta Política.

Lo siguiente nunca es apropiado, y por tanto, está expresamente prohibido:

1. Las invitaciones dadas con la expectativa de que traerá una ventaja injusta para Cepsa.
2. Las invitaciones que no cumplan la Política contra el soborno y la corrupción en el ámbito público de Cepsa o aquellas que puedan parecer excesivas a un tercero objetivo.
3. Las invitaciones donde el anfitrión sabe que el funcionario tiene prohibido aceptar, y las actividades específicamente prohibidas por la legislación, internacional, nacional o local que sea de aplicación.
4. La realización de atenciones, regalos e invitaciones a eventos a los familiares inmediatos y cercanos.

Los empleados deberían hablar con su superior inmediato o con la Oficina de Ética y Cumplimiento cuando tengan dudas con respecto a si un evento, lugar o gasto, es apropiado.

Estas pautas para invitaciones se aplican a situaciones en las que hay presentes empleados de Cepsa. Las entradas dadas por empleados de Cepsa a funcionarios públicos o cargos políticos para eventos deportivos o culturales en los que no van a estar presentes empleados de Cepsa son realmente "regalos", no "invitaciones", y deben evaluarse en base a las pautas para regalos anteriormente indicadas.

4.4. OFRECER VIAJES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El pago de viajes o de gastos relacionados con viajes a funcionarios públicos, exige la aprobación previa de la Oficina de Ética y Cumplimiento previo informe de Asesoría Jurídica.

Hay que tener en cuenta que Cepsa no aprobará los gastos de viaje de familiares ni inmediatos ni cercanos de funcionarios públicos y nunca aprobará los viajes que parezcan ofrecerse para obtener o retener contratos o para conseguir ventajas inapropiadas.



5. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La Oficina de Ética y Cumplimiento realizará un control continuo de revisión y pre-aprobación en la recepción o realización de atenciones, regalos y eventos en el Grupo Cepsa, con el objetivo de identificar comportamientos contrarios a los determinados en esta Política y en el Código de Ética y Conducta que pudieran derivar en un potencial fraude o conflicto de interés.

El Comité Operativo de Cumplimiento revisará de forma periódica la Política contra el soborno y la corrupción en el ámbito público del Grupo proponiendo al Consejo de Administración, cuantas modificaciones y actualizaciones consideren necesarias para su buen funcionamiento y control sobre las actividades que permitan minimizar la corrupción y el fraude en el Grupo Cepsa, atendiendo a las propuestas realizadas por la Oficina de Ética y Cumplimiento o cualquier profesional del Grupo Cepsa.



Compañía Española de Petróleos S.A.U.

Torre Cepsa
Paseo de la Castellana, 259 A
28046 Madrid (España)
www.cepsa.com

Datos de contacto

Cepsa - Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales
Tel: (34) 91 337 60 00
comunicacion@cepsa.com

Síguenos en

